Radicado No.: 2-2025-024071
Fecha: 27-06-2025

Código validación comunicación: 13f67

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Julián García Suárez
Representante Legal
Fiduciaria Bogotá
atencion.fidubogota@fidubogota.com
Dg 67 ## 7 - 37 Piso 3
Bogotá, D.C.

Asunto: Notificación remuneración contrato FAER-GGC-422-2019

Respetada Fiduciaria Bogotá, reciba un cordial saludo.

A través de la presente misiva, desde la supervisión que ejerzo sobre el contrato FAER-GGC-422-2019 cuyo objeto es: *"Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto 'Construcción redes eléctricas en MT y BT tensión VDS las Morras. Lucitania. Los andes, Linderos, Pueblitos, Rovira, la Abeja, el Roble, Chorreras, la Libertad, el Oso (sector San Luis), correg. Guayabal y unidad piscícola Miravalle, municipio San Vicente del Caguán', el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de la Zonas Rurales Interconectadas – FAER"*; se informa a la fiduciaria que esta supervisión de acuerdo a la ejecución del contrato FAER GGC 422 2019, remitió el pasado 18 de abril de 2023 informe de posible incumplimiento del Contrato FAER GGC 422-2019.

Mencionado lo anterior y debido a que a la fecha la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio no ha remitido ni indicado ninguna disposición

concreta acerca del informe de posible incumplimiento del Contrato FAER GGC 422-2019, no se autoriza a favor del Fideicomitente-ELECTROHUILA S.A. E.S.P. ningún pago por concepto de remuneración, de conformidad con lo establecido en el contrato de encargo fiduciario de nombre de "*E.F. – ELECTROHUILA S.A. E.S.P. – FAER GGC No. 422 de 2019*", donde se estableció:

> *"(...)*
> *8.2 obligaciones del fideicomitente:*
> *(...)*
> *3. Ordenar los giros al FIDEICOMITENTE por remuneración de la Actividad de Administración, en la forma establecida en la Clausula Sexta del CONTRATO FAER. Los cuales deberán contar con el visto bueno del SUPERVISOR DEL MINISTERIO.*
> *(...)"*

Lo anterior, en consonancia con el parágrafo 2 de la cláusula sexta del contrato FAER 422-2019, que señala:

> *"CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. (...)*
>
> *(...)*
>
> *PARÁGRAFO 2: Para efecto del pago del reconocimiento por este concepto, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita del SUPERVISOR del presente Contrato designado por el Ministerio."*

Es importante aclarar que mediante radicado No. 2-2025-004980 de fecha 19-02-2025, se remitió aprobación de pago por concepto de remuneración Contrato FAER GGC 422-2019, pero mediante la presente misiva se informa que no se autoriza el cobro de la remuneración enunciada en el radicado No. 2-2025-004980.

Finalmente, la presente comunicación es copiada a ELECTROHUILA S.A. E.S.P para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Radicado No.: 2-2025-024071
Fecha: 27-06-2025

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Fiduciaria Bogotá S.a. - (lsuarezr@fidubogota.com) - Calle 67#7-37Piso 3 - BOGOTÁ - D.C.
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p.h - (radicacion@electrohuila.co) - Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Mayra Alejandra Suárez , Guillermo José Arcila Soto, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Alba Nury Arias Hincapie
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa